

Contrato número 006/2022

Contrato de **SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE HOGAR CABAÑAS Y CASA VARONES** que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 01 del mes de julio del año 2022, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, conocido indistintamente bajo el nombre de Hogar Cabañas, al que en lo sucesivo se le denominará como el **"HOGAR CABAÑAS,"** el cual es representado en este acto por la Dra. **REBECA DEL CARMEN MELGAR CHÁVEZ,** en su carácter Directora General y, por la otra parte la Persona Moral denominada **FUMIGE S.A.,** representada en este acto por su Representante Legal, la **C. GABRIELA MURILLO SANTANA,** y a quien en lo subsecuente y para los efectos de este contrato se le denominará como el **"PROVEEDOR,"** y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES,"** los cuales se obligan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "HOGAR CABAÑAS" declara:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la asistencia integral de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, derivados por las autoridades competentes, con el objetivo de formarlos e integrarlos a la sociedad, creado originalmente como Instituto Cabañas mediante decreto número 10362 de fecha 5 de febrero de 1981, modificado a Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, y conocido indistintamente como Hogar Cabañas por decreto número 22747 de fecha 22 de octubre de 2009 y como normativa principal que lo constituye lo es el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco vigente desde el 1 de febrero de 2019, expedido mediante decreto número 27229/LXII/19 de misma fecha.

I.2.- Que la compareciente Dra. Rebeca Del Carmen Melgar Chávez tiene el carácter de Directora General del Hogar Juan Cruz Ruiz De Cabañas y Crespo, el cual le fue conferido mediante nombramiento expedido el día 03 de mayo de 2021, en acuerdo con el Ing. Enrique Alfaro Ramírez en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, quien actúa ante el Secretario General del Gobierno, el Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción VI del Código de Asistencia Social vigente. Por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos. Facultades que le son atribuidas

Contrato número 006/2022

por el artículo 65 fracciones II, VI, VIII, IX y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

I.3.- Que tiene su domicilio en avenida Mariano Otero número 2145, Colonia Residencial Victoria, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45089.

I.4.- Que cuenta con número de Registro Federal de contribuyentes para efectos de facturación con número: ICA870101D3A.

I.5.- Que en tal virtud y tomando en consideración las prioridades de "HOGAR CABAÑAS", se requieren de los servicios de "EL CONTRATADO" por ser necesarios para la materialización de su objeto, motivo por el cual se declaran los siguientes

ANTECEDENTES

- a) Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, el "HOGAR CABAÑAS" requiere contar con la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE HOGAR CABAÑAS Y CASA VARONES,"** motivo por el cual se llevó a cabo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC/HC/002/2022, SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE HOGAR CABAÑAS Y CASA VARONES."** No obstante, al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 13 de junio de 2022 acudió únicamente 1 un licitante, y en virtud de que no se presentaron un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, **SE DECLARÓ DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN,** de conformidad con lo que señala el artículo 72 numeral 1 fracciones VI y VII de la Ley.
- b) Motivo por el cual se realizó una **SEGUNDA VUELTA** mediante la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC/HC/002/2022, "SEGUNDA VUELTA," SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE HOGAR CABAÑAS Y CASA VARONES,"** Sin embargo, de acuerdo al dictamen de fallo de fecha 27 de junio de 2022, toda vez que se descalificaron, en la validación administrativa de los documentos obligatorios, a dos de los tres licitantes que participaron y toda vez que la ley establece que se requieren dos propuestas solventes técnicamente, **SE VUELVE A DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

Contrato número 006/2022

POR SEGUNDA OCASIÓN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 numeral 1 fracciones VI y VII de la Ley.

- c) Fue así que con fecha 27 de junio de 2022 la Lic. Carmen Esquivel Soto, Subdirectora Educativa de Hogar Cabañas y el Lic. Guillermo González Gómez, Coordinador de Servicios Generales de Hogar Cabañas, mediante oficio SE/HC/79-bis/2022, solicitaron a la Subdirección Administrativa que realizara la Adjudicación Directa derivada de las licitaciones antes referidas, fundamentándose en lo establecido en el artículo 72 numeral 1 fracción VIII; 73 numeral 1 fracción I y 74 numeral 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Finalmente, en el RESOLUTIVO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADA DE LAS LICITACIONES: LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC/HC/002/2022, SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ Y LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC/HC/002/2022, "SEGUNDA VUELTA," SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, "CONTRATACIÓN SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE HOGAR CABAÑAS Y CASA VARONES," de fecha 30 de junio de 2022, realizada por la Unidad Centralizada de Compras de Hogar Cabañas, como **ACUERDO QUINTO**, se ordenó que se emita el presente **"CONTRATO."**
- e) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, **"HOGAR CABAÑAS"** cuenta con recursos disponibles suficientes según consta en el Oficio de TESORERÍA/HC/05/2022, y que corresponde a la partida 3591 "Servicio de jardinería y fumigación" proveniente de recursos fiscales (Refrendos Vehiculares).
- f) Que cuenta con la capacidad y representación legal necesarios para la celebración del presente contrato, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

- a. Que es una Persona Moral, constituida conforme a las leyes mexicanas y acredita la legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 11,990 de

Contrato número 006/2022

fecha 04 de diciembre del año 1995, pasada ante la fe del Lic. Javier Lozano Casillas, Fedatario Público Suplente, Adscrito a la Notaría Número 58 de Guadalajara, Jalisco; y que dicho documento señala que su objeto es, entre otros:

- Comercialización, venta, promoción y distribución de toda clase de servicios, equipos y productos, información y conocimientos técnicos relacionados con la industria del control de plagas.
- a) Que su representante legal se identifica con credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2076524994 y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones en la calle Colima # 273, de la Colonia El Mante, de la Ciudad de Zapopan, con Código Postal 54235.
 - b) Que tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes: FUM951205942, y que su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente, con numero P02506.
 - c) Que su representante legal acredita su carácter conforme se desprende de la escritura pública número 17,350, de fecha 10 de marzo de 2021, pasada ante la fe de la Lic. José Martín Hernández Nuño, Fedatario Público Titular número 131 de Guadalajara, Jalisco, carácter que a la fecha no le ha sido revocado.
 - d) Que tiene la capacidad e infraestructura para obligarse al cumplimiento del presente contrato, en los términos y plazos establecidos en el mismo, contando con el personal y recursos necesarios para tal efecto, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y no se encuentra dentro de los supuestos que marca el artículo 52 del mismo ordenamiento, ni tiene limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite obligarse en términos de este acuerdo de voluntades.
 - e) Que conoce los alcances del presente **“CONTRATO.”**

Página 4 de 14

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco

www.hogarcabanass.org.mx

direccion_hc@hogarcabanass.org.mx

Tels. 3631.0889 / 3631.0262

Contrato número 006/2022

III. Las "PARTES" declaran:

- a) Que comparecen a este acto en plenitud de facultades.
- b) Que teniendo a la vista los documentos mencionados en el presente instrumento jurídico, en los que constan sus facultades y atribuciones, se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan.
- c) Que convienen en celebrar el presente contrato sujetándose al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el "HOGAR CABAÑAS" realiza la adquisición, al "PROVEEDOR," del **SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE HOGAR CABAÑAS Y CASA VARONES**, los cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en el presente contrato.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. El contrato tendrá una vigencia que comenzará partir de su firma y finalizará a la realización total y cabal de los servicios durante el año 2022, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO. El "PROVEEDOR" fija el precio por un monto total de **\$164,430.00 M.N (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** I.V.A incluido por el total de los servicios objeto de este contrato, siendo lo anterior un precio fijo hasta la entrega de los mismos, y desglosado de la siguiente manera:

Progresivos	Cantidad	Unidad de Medida	Artículo	Descripción	Entregables
1	10	Servicios	Control de Plagas	Fumigación por aspersión de plaguicida y	Servicios

Página 5 de 14

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco

www.hogarcabanass.org.mx

direccion_hc@hogarcabanass.org.mx

Tels. 3631.0889 / 3631.0262

CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE HOGAR CABAÑAS Y CASA VARONES, DERIVADA DE LAS LICITACIONES: LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC/HC/002/2022, SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ Y LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC/HC/002/2022, "SEGUNDA VUELTA," SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, AMBAS LICITACIONES DECLARADAS DESIERTAS, CELEBRADO EL DÍA 01 DE MES DE JULIO DEL AÑO 2022 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y FUMIGE S.A.

Contrato número 006/2022

				raticida, inyecciones de gel para cucarachas, veneno para chinches, hormigas, alacranes y arañas	
				PRECIO UNITARIO	\$ 14,175.00
				SUBTOTAL	\$ 141,750.00
				IVA	\$ 22,680.00
				TOTAL	\$ 164,430.00

TERCERA bis.- DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. Que mediante oficio de fecha 28 de junio de 2022 enviado a la Dra. Rebeca del Carmen Melgar Chávez, Directora General de Hogar Cabañas y signado por la Representante Legal de FUMIGE S.A., la C. Gabriela Murillo Santana, manifestó que **SÍ** es su voluntad en realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato, antes del IVA, para el Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado. Así mismo, se realizará la retención en una sola ministración en el primer pago.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 30 días naturales siguientes de haber entregado satisfactoriamente cada servicio y entregados los documentos correspondientes, bajo horario de 09:00 a 16:00 horas, con los siguientes documentos:

Contrato número 006/2022

a) Representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en 04 copias, firmado y sellado a conformidad por el la Sub Dirección Administrativa, así como el área requirente, lo cual debe contener el régimen fiscal del adquirente y el Código Postal.

Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "HOGAR CABAÑAS".

Documentos para el pago de anticipo:

No se otorgará anticipo en el presente contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales de ser el caso, o podrá autorizar a Hogar Cabañas que se realicen los descuentos correspondientes en la factura con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir en sus obligaciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de errores o deficiencias en la factura digital, se indicará por escrito al proveedor, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, para que sea corregida. "HOGAR CABAÑAS", a través de la Subdirección Administrativa, validará la factura, misma que deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables; asimismo, deberá presentar desglosado el importe por concepto del IVA y los descuentos que en su caso otorgue "EL PROVEEDOR".

Una vez que "HOGAR CABAÑAS" apruebe y acepte los servicios y la factura respectiva de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se efectuará el pago mediante transferencia electrónica.

En caso de que el "PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso.

El "PROVEEDOR" deberá de entregar y/o actualizar, al día hábil siguiente a la celebración del presente contrato, en la coordinación de compras de "HOGAR

Contrato número 006/2022

CABAÑAS", en su domicilio señalado en el presente documento, la siguiente documentación:

Para el caso de personas morales:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Domicilio Fiscal y Dirección Electrónica.
- Teléfono.
- Institución Bancaria.
- Copia de estado de cuenta Bancario donde aparezca el número de Cuenta Bancaria CLABE (18 dígitos).
- Número y nombre de la Sucursal Bancaria.
- Copia de identificación oficial (Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula Profesional).
- Acta Constitutiva y Poder Notarial de quien firma el escrito mencionado. (Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio).
- Solicitar a Tesorería, los 4 últimos dígitos de la Cuenta de la cual se le realizará el pago, misma que deberá aparecer en la Factura, siendo el método de pago 03 Transferencia.

QUINTA.- ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS. Los servicios deberán ser realizados según las siguientes especificaciones:

Progresivos	Cantidad	Unidad de Medida	Artículo	Descripción
1	10	Servicios	Control de Plagas	Fumigación por aspersion de plaguicida y raticida, inyecciones de gel para cucarachas, veneno para chinches, hormigas, alacranes y arañas

SEXTA.- DEL LUGAR DE ENTREGA. El "PROVEEDOR" deberá realizar los servicios objeto de este contrato en los términos y condiciones que establece el presente, en Avenida Mariano Otero 2145, Colonia Residencial Victoria, con Código Postal 45089, en

Contrato número 006/2022

Zapopan, Jalisco y en la Calle Damián Carmona Número 275, Colonia San Juan Bosco, con Código Postal 44730, en Guadalajara, Jalisco.

SÉPTIMA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS.- Los servicios objeto de este contrato tendrán las siguientes características:

- 1.- DURACION DE CONTRATO: 10 SERVICIOS DISTRIBUIDOS A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL MES DE DICIEMBRE 2022.
- 2.- FRECUENCIA DEL SERVICIO: CON UNA PERIODICIDAD DE 22 A 30 DIAS O DE ACUERDO A NECESIDADES DEL SERVICIO.
- 5.- TODO SERVICIO SERÁ SUPERVISADO POR EL COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES.
- 6.- TODO TRABAJO PREVENTIVO DEBERA TENER GARANTIA DE 30 DIAS.
- 7.- DEBERAN ESTAR EN COORDINACION CON EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES PARA ESTABLECER LOS HORARIOS Y FECHAS EN QUE SE EFECTURAN LOS SERVICIOS.

LOS PRODUCTOS REQUERIDOS:

INSECTICIDAS, PLAGUICIDAS, RATICIDAS, INYECCIONES DE GEL, VENENOS, RODENTICIDAS Y DESINFECTANTES.

METODOS DE APLICACIÓN: ASPERSION MANUAL, ESPOLVOREO, NEBULIZACIÓN, INYECCIÓN DE GEL Y VENENOS.

SERVICIO NECESARIO PARA COMBATIR TODO TIPO DE FAUNA NOCIVA, COMO SON: ROEDORES, INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES (CUCARACHAS, CHINCHES, HORMIGAS, ALACRANES, ARAÑAS, ETC.,)

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. No se otorgará garantía económica en el presente contrato, con base en el artículo 84

Contrato número 006/2022

numeral 5 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

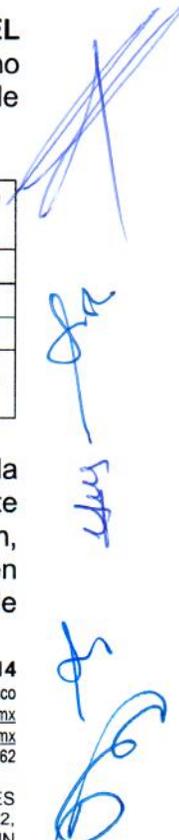
La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su Reglamento.

OCTAVA bis.- DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los servicios objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el **"HOGAR CABAÑAS"**, asimismo, garantiza la calidad de los servicios a entregarse hasta por 01 año a partir de la entrega de los servicios, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente algún defecto.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que **EL PROVEEDOR** tenga atraso en la entrega de los servicios por cualquier causa que no sea derivada de **EL HOGAR CABAÑAS**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del Hogar Cabañas.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY,"** el **"HOGAR CABAÑAS"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en el presente **"CONTRATO,"** o bien cuando los servicios objeto de este contrato sean de



Contrato número 006/2022

características inferiores a las solicitadas en perjuicio del **"HOGAR CABAÑAS."** Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR."**

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, el **"HOGAR CABAÑAS"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY,"** además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y dejar a salvo a **"HOGAR CABAÑAS,"** de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que el **"HOGAR CABAÑAS"** no estará obligado a recibir o aprobar aquellos servicios que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio del **"HOGAR CABAÑAS"** las características de los mismos difieran o sean inferiores de aquellas señaladas en el presente **"CONTRATO"**. La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los servicios por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los servicios objeto del contrato sean rechazados por **"HOGAR CABAÑAS"** por resultar defectuoso, falta de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a recibir dichos servicios a su costa y a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

Contrato número 006/2022

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CESIÓN.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso del **"HOGAR CABAÑAS"** para tal fin.

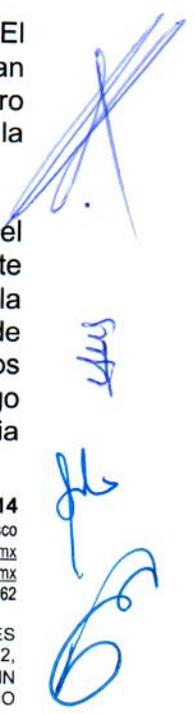
DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. **"HOGAR CABAÑAS"**, a través de su representante legal o la persona que este designe dentro de su personal, vigilará el cumplimiento del presente contrato, por lo que, de no recibir los servicios a entera satisfacción, se dará por entendido que el **"PROVEEDOR"** incumplió con la prestación del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. No se presumirá la renovación del presente contrato, por lo que cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio, en el que se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan; modificación que únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de la legislación civil de esta entidad federativa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los servicios materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, el **"HOGAR CABAÑAS"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a **"HOGAR CABAÑAS"** o cualquier Dependencia



Contrato número 006/2022

o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES,"** En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

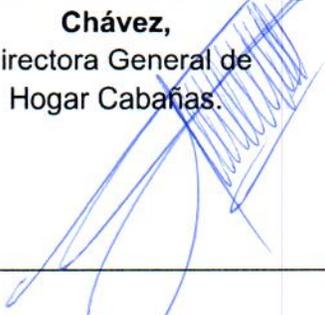
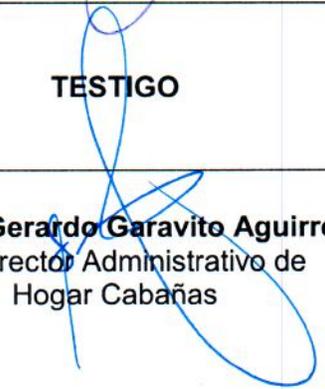
VIGÉSIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que el **"HOGAR CABAÑAS"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

ESTE CONTRATO FUE FIRMADO EN 02 DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, EL 01 DE JULIO DE 2022, POR LOS COMPARECIENTES, EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DAN CUENTA DEL ACTO.

Contrato número 006/2022

EL "HOGAR CABAÑAS"	EL "PROVEEDOR"
<p>Dra. Rebeca del Carmen Melgar Chávez, Directora General de Hogar Cabañas.</p> 	<p>C. Gabriela Murillo Santana, Representante Legal de FUMIGE S.A.</p> 
<p>TESTIGO</p> 	<p>TESTIGO</p> 
<p>L.C.P. Gerardo Garavito Aguirre Subdirector Administrativo de Hogar Cabañas</p>	<p>Abog. Eduardo Gómez Abreu Encargado de la Coordinación de Compras en Hogar Cabañas</p>